



Solicitud

EXONERACIÓN de INMUEBLE

TRAMITE EN LÍNEA

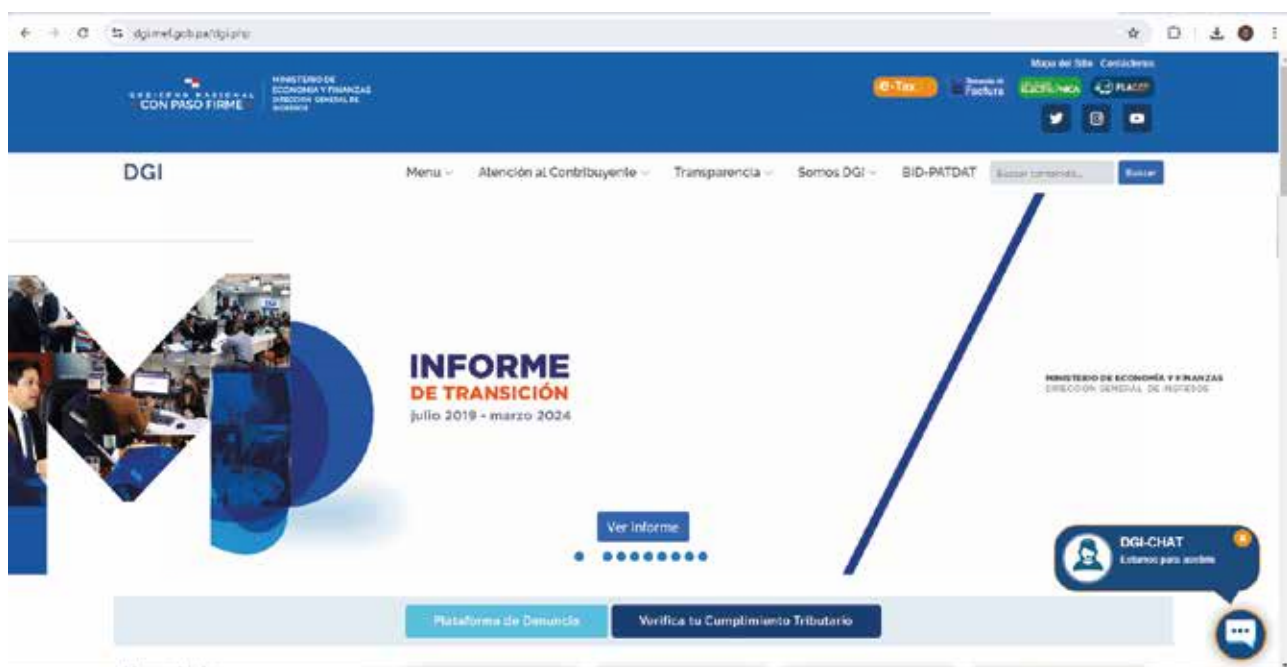
INTRODUCCIÓN

El impuesto de inmuebles se aplica a todos los terrenos situados en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, así como los edificios y demás construcciones hechas o que se hicieren sobre dichos terrenos, tengan estos o no un título de propiedad inscrito en el Registro Público y en la ANATI, ya sean vivienda unifamiliares, multifamiliares, residenciales, condominios, uso comercial, agrícola, entre otros.

1. GUÍA DEL USUARIO

Antes de solicitar la exoneración debe actualizar valores en ANATI.

NOTA: Es importante destacar que si no tiene datos o valor en el campo fecha de permiso de ocupación, no podrá realizar la solicitud, hasta que actualice através de ANATI, la fecha del permiso de construcción y fecha de declaración de mejoras.



2. Al dar clic en la opción indicada, se despliega la pantalla, en la cual debe dar clic en INICIAR SESIÓN



3. En donde debe introducir su usuario RUC y NIT como se muestra en la pantalla posterior:

Usuario / Ruc

NIT

[Olvidó su NIT?](#)

[CERRAR](#)

[INGRESAR](#)

☐

No soy robot



reCAPTCHA
Privacidad - Términos



Al dar clic en Ingresar se despliega la siguiente imagen, donde debe posicionarse en el Menú Inmuebles






















Conciliar Pagos (Imp120/ Imp113) Declaraciones (F106 /F107)

Parámetros de Consulta

- Inmuebles
 - Pagos F106 y F107 de Inmuebles
 - Información General de Fincas
 - Elaborar formulario de Ganancia de Capital (Form. 107)
 - Elaborar formulario de Transferencia de Inmueble (Form. 106)
 - Asignar Correo Propietario
 - Solicitud de Patrimonio Familiar Tributario o Vivienda Principal
 - Solicitud Exoneración Inmuebles
 - Conciliar Pagos (Imp120/ Imp113) Declaraciones (F106 /F107)

[illegible]

6. Se visualizará la solicitud de Exoneración de Inmuebles, luego en el cuadrante datos adicionales inmueble, da clic en tipo de Exoneración, y es aquí, donde se selecciona el tipo de Exoneración a realizar solicitud.

Tipo de Exoneracion

Tipo de Exoneración (*)

Cuando da click en Tipo de Exoneraciones se despliegan los diferentes tipos de Exoneraciones que se realizan en la Dirección General de Ingresos

Tipo de Exoneración

CEDULA DE IDENTIDAD

- CASAS O EDIFICIOS DESTINADOS A HABITACIONES POPULARES
- CASAS CONDENADAS
- PATRIMONIO FAMILIAR CON SENTENCIA DE ACUERDO AL CODIGO DE LA FAMILIA
- TURISMO
- AGROPECUARIAS
- REFORESTACIÓN
- CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ
- AUTORIDAD REGIONAL INTEROCEÁNICAARI
- COOPERATIVAS
- CULTOS PERMITIDOS POR EL ESTADO, LOS SEMINARIOS CONCILIARES Y CASAS EPISCOPALES
- SIN FINES DE LUCRO
- CIUDAD DEL SABER
- EMPRESAS ELÉCTRICAS
- ZONAS PROCESADORAS
- ÁREAS DE USO PUBLICO
- TRATADOS INTERNACIONALES Y CONTRATOS CON EL ESTADO
- PANAMÁ PACÍFICO
- EXONERACIONES AUTOMÁTICAS-FINCAS CORRIENTES, PH VIEJOS E IGUALACIONES**
- INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMI-AUTÓNOMAS

El contribuyente debe seleccionar el Tipo de Exoneración que requiere.

En la cual deberá seleccionar el Tipo de Exoneración. En este caso Exoneraciones Automáticas – Fincas Corrientes, PH Viejos e Igualaciones

Se desplegará la siguiente pantalla, sólo deberá ingresar la fecha de inicio de la exoneración, la cual es la menor fecha entre la fecha de inscripción en el Registro Público y la fecha del permiso de ocupación (estas dos fechas deben estar en los Datos Generales del Inmueble). Puede visualizar la información detallada en el Módulo de Inmueble en Información General de Fincas.

Tipo de Exoneración

Tipo de Exoneracion (*)	Fecha Inicio Exoneración (*)
EXONERACIONES AUTOMÁTICA ▾	dd/mm/aaaa
Valor A Exonerar	
B/. 30,000.00	

Nota: es importante destacar que si no tienen datos o valor en el campo fecha de permiso de ocupación, no podrá realizar la solicitud, hasta que actualice a través de ANATI. La fecha del permiso de construcción y fecha de declaración de mejores.

Todos los campos con asteriscos son obligatorios, por lo cual deben ser llenados.

El sistema traerá automáticamente el valor inicial de las mejoras. Si cuenta con un registro por Aumento del Valor de las Mejoras (AVM) posterior a la inscripción inicial en Registro Público, el contribuyente debe realizar una solicitud de Igualación, la cual se explicará con este mismo ejemplo.

Tipo de Exoneración

Tipo de Exoneracion (*)	Fecha Inicio Exoneración (*)	Valor total Mejorar (*)	Valor total Exonerado (*)
EXONERACIONES AUTOMÁTICA ▾	dd/mm/aaaa	B/.50.000.00	B/.0
Valor A Exonerar			
B/. 30,000.00			

Datos de Prórroga

Es Prórroga

✓Guardar

Dar clic en Guardar y se emitirá el siguiente mensaje.

... Su solicitud ha sido realizada satisfactoriamente, para consultar por favor hacer clic en el siguiente número de documento 282000000432.

El documento creado requiere de algunos documentos soporté para su aprobación. Adjuntar los documentos soporté Requeridos.

RECUERDE QUE ES OBLIGATORIO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS A LA SOLICITUD, DE NO HACERLO, SU TRÁMITE PODRÍA SER RECHAZADO.

▼ Nuevo

7. Dar click en [Adjuntar los documentos de soporte requeridos](#) para que no sea RECHAZADA su solicitud / cada pdf no puede exceder 3MB (megas).

Información del Documento

RUC

0000000000000000

▼

Digito Verificador

16

Nombre / Razón Social

xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx

Tipo Contribuyente

FINCA

Número Documento

0000000000000000

Tipo Persona

FINCA

Tipo de Formulario

226 SOLICITUD DE EXONERACIÓN

Datos Requeridos

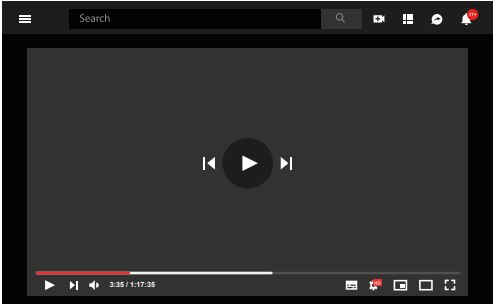
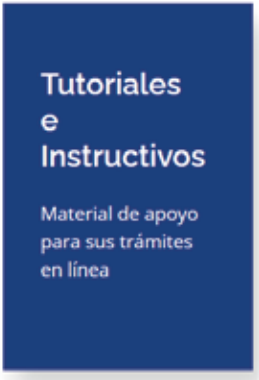
Ajuntar	Documento Requerido	Observación	Obligatorio
+	COPIA DE CÉDULA		5
+	COPIA DE LA ESCRITURA DE LA DECLARACIÓN DE MEJORAS Y VENTAS		5
+	COPIA DE PERMISOS DE OCUPACIÓN Y CONTRUCCIÓN		5

Soportes Anexados

No se han agregado Documentos

X Cerrar

Para Tutoriales e Instructivo puede visitar nuestra página web dgi.mef.gob.pa



Exoneraciones Especiales: Se denominan especiales, porque cada una de estas exoneraciones tiene una ley que las reglamenta. Las exoneraciones especiales que se gestionan en esta sección son: Casas Condenadas, Turismo, Cooperativas, Iglesias, Patrimonio Familiar Tributario, Sin Fines de Lucro, Agropecuarias y Reforestación, Transferencia de Venta de Inmueble dentro del Casco Antiguo, Exoneración dentro del Casco Antiguo.

1. AGROPECUARIA

Exoneración de impuesto de inmuebles, de fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, dentro de la República de Panamá, debidamente certificadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

2. REFORESTACIÓN

Exoneración de impuesto de inmuebles, de fincas que mantienen un programa de incentivo para cobertura forestal y conservación de bosques naturales, debidamente certificada por el Ministerio de Ambiente.

3. COOPERATIVAS

Exoneración de impuesto de inmuebles, sobre las fincas que mantengan uso exclusivamente para el desarrollo de actividades de la cooperativa.

4. TURÍSTICA

Exoneración de impuesto de inmuebles, que tiene por objetivo incentivar la inversión en nuevas obras y en actividades destinadas a ofrecer facilidades turísticas.

5. CASCO ANTIGUO

Exoneración de impuesto de inmuebles, a edificaciones

construidas, reconstruidas o restauradas, cuyos planos hayan sido aprobados por la Dirección Nacional de Patrimonio Históricos, de conformidad con la legislación vigente.

6. SIN FINES DE LUCRO

Exoneración de impuesto de inmuebles, destinados exclusivamente a actos con fines no lucrativos.

7. SIN DOCUMENTOS

Exoneración de impuesto de inmuebles sobre el valor de las mejoras iniciales, que no mantienen permiso de construcción, ni de ocupación, por lo tanto, en atención al Memorando N°201-068 de 05 de febrero de 1999, se otorga el beneficio de exoneración, a partir de la declaración de las mejoras.

8. ARI

Las mejoras destinadas exclusivamente para vivienda, que están ubicadas en las áreas revertidas y que la Autoridad de la Región Interoceánica vendió hasta el 31 de diciembre del año 2003, están exoneradas del pago de impuesto de inmueble, a partir de su inscripción en el Registro Público.

9. ZONA FRANCA

Será exonerada toda actividad, operación, transacción, trámite y transferencia de bienes muebles e inmuebles, compra de equipos y materiales de construcción, materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones, establecidas en zona franca.

10. TÍTULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO

Persona que edifique o haya edificado, sobre terreno ajeno con consentimiento del dueño podrá solicitar título constitutivo de dominio a través del respectivo Juez de Circuito, quien también fijará el valor de la propiedad. En ese sentido, de acuerdo a los permisos otorgados de construcción y ocupación; así como, la declaración e inscripción de dichas mejoras en el Registro Público, podrá solicitar la exoneración de impuesto de este bien inmueble.

11. DISCAPACIDAD

Los inmuebles que constituyan la vivienda principal y permanente donde viva una persona con discapacidad, cuyo título de propiedad esté a nombre de una persona con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 42 de 1999, debidamente acreditado por la Secretaría Nacional de Discapacidad, tiene el beneficio de exoneración de dicha propiedad siempre y cuando el valor catastral del bien no exceda los doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).



AVE.BALBOA
SEGUIMIENTO DE TRÁMITES



VÍA ESPAÑA
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE